

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

**Nº 334 / 04**

Sucre, 22 de Octubre de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, a través de la nota de referencia se da a conocer que a raíz del movimiento Sísmico del 15 de julio del año en curso, se realizó un panel en radio La Plata con la asistencia de varios profesionales representantes de distintas instituciones como: Concejo Municipal, Comité Cívico, Seguridad Ciudadana y de la Universidad del Valle; emergente del mismo el Ing. Milton Sandi realiza al H. Concejo Municipal la presentación del costo de adquisición de una estación sismológica, la que funcionaría en conexión con la red permanente del Observatorio San Calixto de La Paz.

Que, a través de la información adjunta, se da a conocer, que la estación sismológica permitiría monitorear y cuantificar la actividad sísmica de todo el Departamento de Chuquisaca, y Regiones aledañas, y de igual modo dar la alerta sísmica correspondiente.

Que, estos equipos estarían funcionando de manera autónoma y continua las 24 horas del día y los 365 días del año, cuyo posible sitio de instalación sería la intersección entre sucre, Yotala y Tarabuco.

Que, los equipos necesarios para la instalación y funcionamiento, constan de:

Equipos de detección y transmisión  
Equipos de recepción y registro de datos  
Centro de procesamiento de datos.

Que, el costo de los equipos ya sea de fabricación Americana o Francesa, es aproximadamente 50.000,00 \$us (CINCUENTA MIL 00/100 Dólares Americanos); los costos de operación y mantenimiento alcanzarían a 3.950,00 \$us/año (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 Dólares Americanos/ Año).

Que, dado que la compra instalación y funcionamiento de estos equipos, beneficiaría al total del Departamento de Chuquisaca y no de manera exclusiva al Municipio de Sucre, es decir el área geográfica de intervención estaría más allá del ámbito de competencia Municipal definido por el Art. 6º de la ley 2028, correspondería que el Ejecutivo Municipal en concordancia con el principio rector descrito el Art. 7 numeral I de la ley ya mencionada, *“por el cual las autoridades del Gobierno Municipal, al momento de ejercer sus propias competencias, deberán coordinar sus políticas, planes, programas y proyectos con otros Municipios para su ejecución mancomunada; así como articular su actuación con los diferentes niveles de autoridad del Gobierno Nacional y su administración departamental”* se realice gestiones ante distintos organismos, conjuntamente los municipios aledaños, a fin de lograr se pueda contar con este equipo; asimismo, se tome contacto con la Prefectura del Departamento a fin de que en el ámbito de sus atribuciones de atención al departamento en su conjunto coadyuve con el logro de la implementación de estos equipos y corra con los costos de operación y mantenimiento.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Instruir al Ejecutivo Municipal realice las gestiones que correspondan ante distintos organismos internacionales y nacionales conjuntamente los municipios aledaños a Sucre, a fin de lograr la implementación de una estación Sismológica conectada a la red permanente del Observatorio San Calixto de la ciudad de La Paz.

**Art. 2°.-** Instruir al Ejecutivo Municipal se tome contacto con la Prefectura del Departamento a fin de que en el ámbito de sus atribuciones corra con los costos de operación y mantenimiento de estos equipos.

**Art. 3°.-** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo de la H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Luz Duchén Ortiz  
**SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**